1985-PLA-EV-2020

Ref. SICE: 1804-20

10 de diciembre del 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Bribri, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Por medio del oficio 1746-PLA-EV-2020 del pasado 5 de noviembre, se puso en conocimiento el preliminar de este documento al Juzgado Contravencional de Bribri, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Se recibieron observaciones por parte del Juzgado Contravencional de Bribri (ver apéndice 5).

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva

Director a.í. de Planificación

***Se adjunta respuesta recibida.***

Copias:

* Juzgado Contravencional de Bribrí
* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Archivo

rqp

Ref.1804-2020

10 de diciembre del 2020

Máster

Erick Mora Leiva

Director a.i. de Planificación

Estimado señor:

Por medio del oficio 1746-PLA-EV-2020 del pasado 5 de noviembre del 2020, se puso en conocimiento el preliminar de este documento al Juzgado Contravencional de Bribri, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Se realizaron observaciones por parte del Juzgado Contravencional de Bribri (ver apéndice 5).

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos. Se aclara que, en los casos en que se adquiere personal en los Despachos, se presentan los dos escenarios de tramitación, para el año 2020 y 2021 respectivamente.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Bribri, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Oficio 4961-15 del 18 de mayo de 2015, la Secretaría de la Corte informa del acuerdo del Consejo Superior de sesión 41-15 del 30 de abril del 2015, artículo LX, donde se conoce petición de la Licda. Mandy Avellán Sánchez, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri, para que se asigne un puesto adicional de profesional en materia Penal, en virtud del aumento de trabajo en las “excusas” y “recusaciones” de la Jueza o Juez Penal de la zona; asimismo, solicita se especialice el conocimiento de algunas materias del Juzgado que representa, o bien, se les brinde una plaza de Jueza o Juez y personal de apoyo, para enfrentar la creciente carga de trabajo.
* Informe 1725-PLA-2015 realizado por la Dirección de Planificación en la fecha del 23 de octubre de 2015, relacionado con la solicitud de la Licda. Mandy Avellán Sánchez, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri, para que se asigne un puesto adicional de profesional en materia Penal, en virtud del aumento de trabajo, el cual fue conocido en sesión 104-15 celebrada el 26 de noviembre del 2015, artículo XXIV.
* El oficio 2498-PLA-2016 de 20 de diciembre de 2016, conocido en sesión del Consejo Superior en la sesión 114-16, artículo CLX, del 22 de diciembre del 2016, se concede el permiso con goce (persona técnica judicial para el área de manifestación) según lo establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional
* Informe 281-PLA-2017 relacionado con el proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, el cual fue conocido por el Consejo Superior en sesión 11-17, del 14 de febrero del 2017, artículo LXXXIV.
* Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión extraordinaria 39-17 (Presupuesto 2018) celebrada el 27 de abril de 2017, artículo III, donde se conoció el informe 26-PLA-MI-2017, en el que se analizó el presupuesto necesario para la implementación de la Reforma al Código de Trabajo.
* Informe 31-PLA-MI-18 relacionado con “Jurisdicción de Trabajo - Impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo para el 2019” aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria 34-18 (Presupuesto 2019), celebrada el 25 de abril del 2018, artículo II; incorpora el acuerdo del Consejo Superior en sesión 42-18 del 15 de mayo 2018 artículo VIII. Informe aprobado por Corte Plena en sesión de Presupuesto del 30 de mayo 2018 e incorpora el recorte presupuestario según indicación del Ministerio de Hacienda; en el cual se estable una plaza persona técnico judicial 1 para el despacho en condición ordinaria para el 2019.
* Oficio preliminar 1663-PLA-EV-2020, relacionado con la ubicación dentro de la estructura institucional de la plaza de técnica o técnico en comunicaciones judiciales de Bribri, en el Juzgado Contravencional de Bribri.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Contravencional de Bribri fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 295-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Contravencional de Bribri actualmente atiende las materias de Pensiones Alimentaria, Contravenciones, Violencia Doméstica, Tránsito y Trabajo; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada en junio 2020:

* Una (1) persona Juzgadora
* Una (1) persona Coordinadora Judicial
* Tres (3) personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
* Una (1) persona Técnica Judicial Manifestadora

## Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del Despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con una (1) persona Juzgadora que atiende las cinco (5) materias del Despacho y tres (3) personas Técnicas Judiciales y una (1) persona Técnica Judicial encargada de la manifestación del despacho. Además, una (1) persona Coordinadora Judicial que tramita los asuntos propios del puesto, entre ellas, las gestiones correspondientes a la caja.

**Cuadro 1**

**Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Bribri**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Bribri** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Persona Juzgadora 1 *(FC-PA-VD-TR-LA)  100%* | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Coordinador Judicial  (Cajero) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 2 |  | |
| Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4  *(Manifestación)* |
| ***Observaciones:***   * *Una sola persona juzgadora tramita las cinco materias, con colaboración cada mes por medio de un Juez Itinerante en la materia de Trabajo* * *Las tres personas técnicas judiciales tramitan las cinco materias por igual* | | |
| * *La persona técnica judicial 4 realiza la manifestación* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Contravencional de Bribri).***

## Descripción de la estructura teórica.

En este caso, se observa que se cumple con la estructura de tramitación recomendada con la entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo, en el cual se generó el informe 281-PLA-2017 relacionado con el proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri, el cual fue conocido por el Consejo Superior en sesión 11-17, del 14 de febrero del 2017, artículo LXXXIV; así como la asignación en la manifestación del recurso establecido como ordinario en el informe 31-PLA-MI-18 relacionado con “Jurisdicción de Trabajo - Impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo para el 2019”, se propuso la siguiente estructura de tramitación:

**Cuadro 2**

**Estructura teórica de tramitación para el Juzgado Contravencional de Bribri**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Bribri** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Persona Juzgadora 1 *(FC-PA-VD-TR-LA)  100%* | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Coordinador Judicial  (Cajero) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 2 |  | |
| Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4(Manifestador) |
| ***Observaciones:***   * *Una sola persona juzgadora tramita las cinco materias, con colaboración cada mes por medio de un Juez Itinerante en la materia de Trabajo.* * *Las tres personas técnicas judiciales tramitan las cinco materias por igual.* | | |
| *La persona técnica judicial 4 realiza la manifestación.* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en el Informe 281-PLA-2017 relacionado con el proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, el cual fue conocido por el Consejo Superior en sesión 11-17, del 14 de febrero del 2017, artículo LXXXIV.***

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación se establece la continuidad de la estructura funcional y organización del Despacho, en el que tres (3) personas técnicas judiciales se dedican a la tramitación de las cinco (5) materias de forma equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asunto. Además, la persona Coordinadora Judicial continuará con las funciones propias del puesto, entre ellas, las gestiones de la caja del despacho.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional de Bribri

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Bribri** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Persona Juzgadora 1 *(FC-PA-VD-TR-LA)  100%* | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Coordinador Judicial  (Cajero) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 2 |  | |
| Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 *(Manifestador)* |
| ***Observaciones:***   * *Las personas técnicas judiciales 1,2 y 3 se dedicarán al trámite de las cinco materias que les compete al Despacho.* * *La persona técnica Judicial 4 se dedique a la manifestación.* | | |
| * *La persona coordinadora judicial tiene a su cargo la Caja* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Tránsito y Trabajo durante el año 2019.***

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"**El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de la esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2019 y se determinó que, en el caso de la materia Contravencional, esta representa un 26% del total de asuntos ingresados. En el caso de la materia de Pensiones Alimentarias con un 19%, un 36% la materia de Violencia Doméstica, Tránsito un 11% y la materia de Trabajo un 7%.

Adicionalmente, al revisar el circulante para el mes de junio 2020 se determinó que en el Despacho la materia de Faltas y Contravenciones corresponde el 4% de la totalidad de expedientes y Pensiones Alimentarias un 96%, quien es la que más expedientes se encuentra en el circulante por su naturaleza.

Cuadro 4

Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado Contravencional de Bribri

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante a julio 2020** | **Porcentaje** | **Entrada 2019** | **Porcentaje** | **Promedio mensual** | **Promedio Diario** |
| Contravenciones | 245 | 11% | 456 | 26% | 40,5 | 1,9 |
| Pensiones Alimentarias | 1200 | 53% | 333 | 19% | 29,6 | 1,4 |
| Violencia Doméstica | 557 | 24% | 625 | 36% | 55,6 | 2,6 |
| Tránsito | 118 | 5% | 194 | 11% | 17,2 | 0,8 |
| Trabajo | 163 | 7% | 117 | 7% | 10,4 | 0,5 |
| **Total** | **2283** | **100%** | **1725** | **100%** | **153,3** | **7,3** |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en trámite durante el mes de junio extraído de SIGMA e información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.***

Siendo esta la situación actual del Despacho se determina que, en este caso, la entrada de asuntos estará repartida entre tres (3) personas técnicas judiciales, que contarán con una entrada aproximada de dos (2) casos diarios por persona, por lo que se justifica la utilización de un recurso para la atención de usuarios en el Área de Manifestación.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

El 5 de noviembre del 2020 se remite el oficio preliminar vía correo electrónico al Juzgado Contravencional de Bribri, quienes después de realizar la revisión respectiva emiten las siguientes observaciones:

**Observaciones realizadas por el Juzgado Contravencional de Bribri**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Observaciones** | **Posición de la Dirección de Planificación** |
| **Juzgado Contravencional de Bribri** | | |
| **1.** | *“…con base en el informe 1746-PLA-EV-2020, quedo un poco insatisfecha, porque observo que no se hace un análisis propio de las cargas de trabajo de cada técnico judicial ni de la Jueza Unipersonal, únicamente se hace una mención del porcentaje de circulante en cada una de esas materias pero no se especifica cuanta cantidad de asuntos tiene a cargo cada técnica,  ni el juez para recomendar por parte del profesional que hace el estudio, que la estructura quede igual; inclusive se le dijo al profesional la carga de trabajo y afectación que nos ha causado la materia laboral en el despacho y tampoco se hace una análisis en cuanto a eso, tome en cuenta que solo la materia laboral está causando que la agenda vaya por agosto del 2021, ya que solo podemos señalar audiencias en esa materia los días jueves que viene a la zona la defensora en materia laboral, no se está valorando la posibilidad de trasladar esa materia al juzgado especializado como paso en materia civil…”* | Se toma nota de lo manifestado, adicionalmente, es necesarito retomar que la finalidad de la definición de la estructura de trabajo con el actual personal de la oficina realizado por esta Dirección dista de un análisis de dotación de recurso humano, por lo cual, lo solicitado por el juzgado no atañe al contenido de este informe.  Se aclara que la competencia material y territorial fue analizada en Informe 30-PLA-PI-2016 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo”*, el cual fue aprobado por Corte Plena en sesión de Presupuesto 19-16 del 8 de junio del 2016, artículo único. En dicho informe se indica:  *“Con las modificaciones sugeridas, es importante traer a colación lo que indica la Reforma al Código de Trabajo, el artículo 3, Ley 9343, donde reforma el artículo 116 de la Ley N.° 7333:*  *“Artículo 116.-Los juzgados contravencionales y de menor cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo.”*  *”*  Adicionalmente, se aclara que el análisis de las competencias no atañe a la finalidad de este oficio.  Por otro lado, se cuenta con una plaza de persona técnica judicial dedicada a la atención de usuarios, por lo que tres personas técnicas judiciales pueden dedicarse al trámite de las diferentes materias, con una entrada promedio de dos (2) expedientes diarios al día, lo cual justifica el mantener la estructura de trámite.  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| **2.** | *“…No se está analizando tampoco que con la entrada en vigencia la reforma procesal de familia, hay una serie de casos que antes veía familia que ahora tendríamos que atender nosotros, si la corte nos asigna por ministerio de ley…”* | Se toma nota de la observación emitida por el Despacho, se aclara que la expectativa del Despacho dista de la finalidad del oficio construido para optimizar la estructura actual del Juzgado.  La observación no modifica el contenido del oficio. |

# Recomendaciones

## Consejo Superior

* 1. Aprobar la propuesta sobre mantener la estructura de tramitación actual indicada en el apartado 4, la cual equilibra las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y optimiza el recurso existente en el Despacho. El detalle de la estructura de muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Bribri** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Persona Juzgadora 1 *(FC-PA-VD-TR-LA)  100%* | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Coordinador Judicial  (Cajero) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 2 |  | |
| Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 (manifestador) |
| ***Observaciones:***   * *Las personas técnicas judiciales 1,2 y 3 se dedicarán al trámite de las cinco materias que les compete al Despacho.* * *La persona técnica Judicial 4 se dedique a la manifestación.* | | |
| * *La persona coordinadora judicial tiene a su cargo la Caja* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Tránsito y Trabajo durante el año 2019.***

## Juzgado Contravencional de Bribri

* 1. Acatar la recomendación girada respecto con la estructura de trámite, la cual equilibra las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y optimiza el recurso existente en el Despacho.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

## Dirección de Tecnología de la Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asunto en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitación y seguimiento a la implementación adecuada del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 295-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Contravencional de Bribri |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior ““Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | observaciones por parte del Juzgado Contravencional de Bribri |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Ing. Arnold Alvarado Ruiz, Profesional 2 a.i. |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Jurisdiccional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Director a.i. de Planificación |